



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **22 DIC 2020**

V I S T O:

El expte. Letra "L", N° 01498/2020, iniciado por el Sr. LIPARI BRUSSINO, Franco Antonio, sobre "recategorización", y;



CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota emitida por el Sr. LIPARI BRUSSINO, Franco Antonio, solicitando se le otorgue recategorización.

Que a fs. 02, se adjunta copia de DNI del solicitante.

Que a fs. 05, se anexa el correspondiente informe N°712/2020, elaborado por la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y el cómputo de antigüedad de la agente en cuestión.

Que a fs. 07/08, corre agregado Dictamen N°390/2020, confeccionado por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara; ingresando en el análisis jurídico de la cuestión planteada, es de descartar que la "Recategorización" del personal de la cámara de Diputados de la provincia de Catamarca se rige por lo establecido en el Decreto P.C.D. N° 1382/11, el que dispone en su Art. 2 la Recategorización o Promoción Automática para el personal permanente de la Cámara de Diputados, la cual se concretara el primer día hábil subsiguiente al 30 de noviembre de cada año. A su vez, el Decreto P.C.D.A. N° 356/2020, en consecuencia con la ley nacional N° 27.499 y la ley provincial N° 5602 agrega como requisito para la recategorización y/o nombramientos como empleado de planta permanente de la cámara de diputados, la realización obligatoria de la capacitación en perspectiva de género de los agentes. Se debe señalar que en el primer instrumento mencionado, se aplica solo para el personal planta permanente, ello así porque, la carrera administrativa es un derecho exclusivo del personal planta permanente, no así de los empleados transitorias, tal como surge del art. 17 de la ley N° 3276- Estatuto del Empleado Público-. En esta inteligencia, esta asesoría interpreta que la antigüedad a considerar para la recategorización del personal, es aquella que opera a partir del momento en que el agente es designado como empleado de planta permanente en dicho organismo, y no aquella acumulada como empleado de planta transitoria. En el caso concreto, del informe de legajos N° 712/2020, surge que el Sr. LIPARI BRUSSINO, fue nombrada como personal de planta permanente el 06 de diciembre del 2011. Es decir que la antigüedad que detenta a la fecha del informe como personal planta permanente es de 08 años, 11 meses y 26 días. Siguiendo los parámetros dados por el Art. 2 del De-



creto P.C.D. N° 1382, la categoría que le concierne a la agente solicitante **seria la 19**. Corresponde poner de resalto, que según informe de fs. 5, la categoría que detenta actualmente el agente es la 21, la cual fue otorgada por Dto. P.C.D.A. N° 0009/17, mayor a la que le corresponde según el art.2 Decreto P.C.D.A. N° 1382/11. Sin embargo y en razón del derecho a estabilidad del que goza el empleado público planta permanente (ART.18 DE LA LEY 3276) la solicitante, deberá continuar en dicha categoría, hasta tanto cumpla con los años de antigüedad requeridos para acceder a la siguiente. Por último debo mencionar que lo hasta aquí expuesto, resulta irrelevante toda vez que, según informe de la Dirección de Contaduría, a la fecha no existe crédito presupuestario para otorgar la recategorización de la agente, condición necesaria para la autorización de la erogación e instrumentación del acto administrativo. En consecuencia, esta asesoría entiende que no corresponde otorgar la recategorización solicitada por el agente LIPARI BRUSSINO, Franco Antonio por los motivos expuestos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7°, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

**LA PRESIDENTA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

ARTICULO 1°: DENEGAR la recategorización del agente **LIPARI BRUSSINO, Franco Antonio**, DNI N° 29.414.122, legajo N°2292, Personal Planta Permanente, categoría 21, por los motivos expuestos en el exordio. -----

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3. -----

ARTICULO 3°: TOME conocimiento a sus efectos la Dirección de Administración de Personal de la Cámara de Diputados. NOTIFÍQUESE, cumplido; ARCHÍVESE. -----

DECRETO P.C.D.A. N°

0670

FR
GL

C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS